



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 39 DE 2025
(26 de Octubre)**

**“POR MEDIO LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA SUBASTA INVERSA PUBLICA No. 001 DEL 2025”**

EI ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las Conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley 80 de 1993; la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5, del artículo 26 ibidem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el artículo 23, de la Ley 80 de 1993; dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que acorde con lo señalado en el artículo 2, de la Ley 1150 de 2009; la escogencia del contratista se efectuará excepcionalmente a través de la modalidad de selección abreviada; así mismo, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, el cual debe contener la información que allí se determina.

Que la Institución Educativa JOAQUIN GARCIA BORRERO, apertura proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA PUBLICA No. 001 DEL 2025, la cual cumplió con la debida publicidad del estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, respuesta a observaciones y pliego de condiciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Que la entidad mantiene la necesidad y requiere contratar: **“ADQUIRIR MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO”**

Que La modalidad de selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA PUBLICA.

Para garantizar el compromiso derivado de la presente selección, La institución educativa JOAQUÍN GARCÍA BORRERO, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente de la vigencia 2025, No. 11 de fecha 23 de septiembre de 2025, expedido por la auxiliar administrativa – pagadora.

Que previamente se analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar la presente contratación, conforme lo disponen los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., Artículo 2.2.1.2.4.2.3., Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa, recibió manifestaciones de interés solicitando la limitación de la presente convocatoria a **MIPYMES** de carácter Regional y Departamental, las siguientes empresas manifestaron tales solicitudes, así:

EMPRESA SOLICITANTE MIPYME	NIT.	MUNICIPIO DE DOMICILIO	OBSERVACION
OFIMEI S.A.S	901149175-1	NEIVA-HUILA	CUMPLE
SOLUCIONES INTEGRALES OPERATIVAS	901412432-5	NEIVA-HUILA	CUMPLE
START SERVICE	830113914-3	NACIONAL	NO CUMPLE: No anexa certificado de cámara y comercio ni certificados del contador.
SUPPLYMARK COLOMBIA SAS	901896223-9	NEIVA - HUILA	CUMPLE

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. “limitaciones territoriales”, se evidencia que, dentro del término, dos interesados presentaron solicitud de limitación a MIPYME del nivel departamental HUILA,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.

**CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

dentro del tiempo establecido en el cronograma, cumpliendo con los requisitos establecidos en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*, por lo que se procederá a publicar el presente aviso de acuerdo al numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 del 2015, por lo que se informa que el presente proceso se encuentra limitado a **MIPYMES domiciliadas en el Departamento del Huila**.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), según la cronología del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Rector de la Institución Educativa JOAQUÍN GARCÍA BORRERO;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA PUBLICA No. 001 DEL 2025, cuyo objeto es: **"ADQUIRIR MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO"**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2018 artículo **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso se limita a MIPYMES, departamento del Huila, por haberse cumplido con las condiciones establecidas en la ley 1860 del 2021, ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Adoptar el siguiente cronograma para el proceso de selección, establecido en el secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Que los interesados pueden consultar los documentos del proceso Contratación SASIP No. 001 DE 2025, en el secop II, en el proceso de la referencia.

ARTICULO QUINTO: Convocar a todas las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Baraya- Huila, el Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DORIS DIAZ CASTRO
RECTORA